

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AÉREA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE**

OBJ.: Fija costos directos de reproducción de la información solicitada a la Fuerza Aérea de Chile, en el ejercicio del derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0485 /

CERRILLOS, 23 JUN. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE (C.J.)

VISTOS:

- A.- Las facultades que me confiere el artículo 47 letra n) de la Ley N° 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
- B.- Lo dispuesto en los artículos 11, 17 y 18 de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", y artículo 20 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 13, del año 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- C.- Lo dispuesto por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia mediante Oficio ORD (GABMIN) N° 00877 de fecha 08 de julio de 2009.
- D.- La Instrucción General N° 6 del Consejo para la Transparencia, sobre gratuidad y costos directos de reproducción de la información solicitada en el ejercicio del derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

- A.- Que la gratuidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es uno de los principios de este derecho, conforme lo dispone la letra k) del artículo 11 de la Ley de Transparencia.
- B.- Que el artículo 18 de la Ley N° 20.285, dispone que "sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada", señalando además, que la obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada, se suspende en tanto el interesado no pague los costos y valores antes mencionados.
- C.- Que el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 20.285, dispone que se entenderá por costos directos de reproducción "todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción".
- D.- Que para determinar el valor real de reproducción por medios físicos de la información solicitada a la Fuerza Aérea de Chile, esto es, fotocopias, impresiones y PDF, se usó el valor por unidad de fotocopia/impresión, convenidos

en el Contrato vigente de Servicio de Arriendo y Mantenición de Equipos de Fotocopiado para la Fuerza Aérea de Chile, celebrado con la empresa Helpnet Ingeniería y Servicio de RRHH Limitada, para el Modelo 4580, más el promedio de los valores registrados en los Convenios Marcos vigentes en la plataforma Mercado Público utilizados por la Institución para la provisión de resmas de papel fotocopia, de tamaño oficio.

- E.- En tanto que, para la información solicitada mediante su grabación en medios magnéticos, se consideró el promedio de los valores registrados en los Convenios Marcos vigentes en la plataforma de Mercado Público, utilizados por la Institución para la provisión de CD, DVD o Pendrive.

RESUELVO:

- A.- Fijase, como costo directo de reproducción de la información solicitada a la Fuerza Aérea de Chile, en el ejercicio del derecho al acceso a la información de los Órganos de la Administración del Estado, los siguientes valores en U.T.M.:

Soporte	Valor en U.T.M.
Fotocopia / Impresión / PDF	0,0005 cada carilla
CD	0,0007 cada uno
DVD	0,01 cada uno
Pendrive 8 GB	0,1 cada uno

- B.- Procederá el cobro de los costos directos de reproducción relativos a fotocopia/impresión/PDF antes singularizados, sólo cuando la información total requerida por el solicitante, supere las 10 carillas de fotocopias, impresiones o PDF.
- C.- Los valores por los costos directos de reproducción deberán ser pagados en moneda nacional por los solicitantes de acceso a la información, directamente en la Oficina de Transparencia y Lobby (O.T.A.I.P.) de la Fuerza Aérea de Chile o mediante depósito bancario en la cuenta corriente que se les informará oportunamente junto todos los datos necesarios para llevarla a cabo.

Una vez acompañado por el requirente el comprobante de depósito o transferencia y previa verificación de la operación, la Institución procederá a:

- 1.- En caso que la información requerida se entregue en soporte papel, se realizará el fotocopiado de los antecedentes y se le comunicará al solicitante cuando éstos se encuentren disponibles para su entrega en la Oficina de Transparencia y Lobby (O.T.A.I.P.), ubicada en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 5.500, Edificio Comodoro Arturo Merino Benítez, primer piso, Comuna de Cerrillos, Santiago, de Lunes a Jueves, entre las 08:30 y las 16:30 hrs., y Viernes de 08:30 a las 15.30 hrs., quien deberá presentar su Cédula Nacional de Identidad, o si el peticionario actúa a través de mandatario, éste deberá acompañar poder simple autorizado ante Notario Público y presentar su Cédula Nacional de Identidad.
- 2.- Se solicita que la información requerida se entregue en soporte PDF, se realizará el escaneo de los antecedentes y se remitirán al correo electrónico del solicitante.
- 3.- En caso que la información requerida sea solicitada en medios ópticos (CD - DVD) o en Pendrive, se procederá al escaneo de los antecedentes y grabado de la información, y se le comunicará al solicitante cuando éstos se encuentren disponibles para su entrega en la Oficina de Transparencia y Lobby (O.T.A.I.P.).

- D.- Establécese que la información solicitada en un medio distinto a los indicados en el numeral A.- precedente, se entregará al requirente a condición que ese medio esté disponible en el comercio local y no signifique un costo excesivo o un gasto no previsto en el presupuesto Institucional.
- E.- El valor total de reproducción debe ser notificado al solicitante. Desde la fecha de dicha notificación, éste dispondrá de un plazo de 30 días para efectuar el pago total del valor, suspendiéndose el plazo de entrega de la información, conforme lo dispuesto en el artículo 18 inciso 2º de la Ley 20.285. Si el solicitante no paga los costos directos de reproducción dentro del plazo de 30 días, la Institución no estará obligada a reproducir la información y quedará sin efecto la solicitud de acceso, sin perjuicio de presentar una nueva solicitud.
- F.- Derógase la Resolución de la Fuerza Aérea de Chile (C.J.) Nº E 0909, de fecha 15 de octubre de 2010.
- G.- La presente Resolución se mantendrá publicada en el sitio web de la Fuerza Aérea de Chile www.fach.cl, Banner "Gobierno Transparente", acápite "Costos Directos de Reproducción", link "Costos Directos de reproducción de información requerida vía Ley Nº 20.285".
- H.- Anótese, comuníquese y publíquese.



JORGE ROBLES MELLA
General del Aire
COMANDANTE EN JEFE